



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

## **8. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

---

### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

### **Artículo 2º.- Hecho imponible**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa de la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expediente de que entienda la administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por parte de este Ayuntamiento.

### **Artículo 3º.- Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere 1 artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la Tramitación del Documento o expediente de que se trate.

### **Artículo 4º.- Responsables**

Calle Rampa nº 1

[www.competa.es](http://www.competa.es)

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

## **Artículo 5º.- Exenciones subjetivas**

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias.

- 1.- Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- 2.- Estar inscritos en el padrón de beneficencia como pobres de solemnidad.
- 3.- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

## **Artículo 6º.- Cuota Tributaria**

- 1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.
- 2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
- 3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

## **Artículo 7º.- Tarifa**

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

7.1.a): Tarifa de 40 € por la emisión de certificados o informes expedidos por la Secretaría o Técnicos municipales sobre datos o materias urbanísticas como certificados sobre la situación o información urbanística y documentación similar.

**Calle Rampa nº 1**

[www.competa.es](http://www.competa.es)

**29754 Cómputa- Málaga**

**secretaria@competa .es**

**Telf: 952.516.025 - 06**

**Fax:952.516.381**



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

7.1.b): Certificado de no existencia de expediente disciplinario y clasificación, se establece un tipo del 1% del presupuesto de ejecución material de las edificaciones calculado según la tabla adjunta.

VALORACIÓN DE ACTOS SUJETOS A LICENCIA		
VIVIENDA UNIFAMILIAR		700 € / M2
VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR		550 € / M2
USO COMERCIAL	Local en bruto	400 € / M2
	Local con acabados y distribución	720 € / M2
USO OFICINA	Sin acabados, en edf de otros usos	400 € / M2
	Oficina con distribución y acabados	720 € / M2
USO HOTELERO	Hotel 1 estrella y Pensiones	720 € / M2
	Hotel 2 y 3 estrellas	900 € / M2
	Hotel 4 y 5 estrellas	1.300 € / M2
CAFETERÍAS Y BARES		720 € / M2
TEATROS, CINES Y AUDITORIOS		1.100 € / M2
SALAS DE FIESTA, DISCOTECAS, CLUBS, CASINOS Y SAUNAS		720 € / M2
USOS DOCENTES	Guarderías, Colegios e Institutos	720 € / M2
	Otros FP, Escuelas, Facultades y Residencias	820 € / M2
USOS PÚBLICOS: Estaciones de Autobuses, Ferroviarias, Bibliotecas, Museos, Salas de Exposiciones, Tanatorios, Centrales Telefónicas y Eléctricas		820 € / M2
USOS RELIGIOSOS		720 € / M2
USOS SANITARIOS	Asistencia Primaria, Dispensarios y Otros	800 € / M2
	Clínicas y Hospitales	1.100 € / M2
USOS DEPORTIVOS	Polideportivos Cubiertos, Gimnasios, Piscinas Cubiertas, Dependencias cubiertas al servicio de Instalaciones Deportivas al Aire Libre	600 € / M2
	Gradas y Piscinas Descubiertas	300 € / M2
	Pistas de Hormigón o asfalto, Pavimentos especiales, Césped, Jardines, Juegos Infantiles...	90 € / M2
	Campos de Golf	15 € / M2
USO APARCAMIENTO, TRASTEROS Y LOCALES DE SERVICIO		350 € / M2
USO ALMACENES E INDUSTRIAS		350 € / M2
EDIFICIOS INDUSTRIALES		600 € / M2
CONSTRUCCIONES AUXILIARES: Carpas, Palenques, Cobertizos y Otros		250 € / M2
CERRAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS	Muros de hormigón (30 cm espesor medio)	100 € / M2 de alzado de muro
	Muro de contención de mampostería (espesor medio 60 cm)	80 € / M2 de alzado de muro
	Vallas y cercas	30 € / M2 de alzado de muro
OBRAS GLOBALES DE URBANIZACIÓN (M2 superficie de viario)		22 € / M2

Calle Rampa nº 1

[www.competa.es](http://www.competa.es)

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

<b>OBRAS ESPECÍFICAS DE INFRAESTRUCTURAS</b>	Tratamiento de espacios residuales	72 € / M2
	Aljibes y depósitos	400 € / M2
	Ejecución y urbanización completa de viales	95 € / M2
<b>DEMOLICIONES</b>		40 € / M2
<b>OTROS SUPUESTOS:</b> En el caso de otras actuaciones no contempladas en el punto anterior, será de aplicación la valoración del técnico municipal.		

7.2.- Expedientes a instancias de parte.

Que requieran la convocatoria de la junta pericial de catastro: 180€

7.3.- Otros documentos.

- Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio: 0,15
- Certificado de convivencia, empadronamiento, varios: 3,01
- Informes del Sr. Alcalde: 3.61
- Bajas del Padrón: 9.02
- Compulsas (1 hoja): 3,01
- Resto: 0,60
- Cambio de domicilio familiar: 6,01
- Solicitudes: 0,60

7.4.- Por la tramitación de expedientes de licencias de obras

7.4.a) Se establece un tipo impositivo del 2% sobre la base imponible usada para el cálculo del I.C.O. Siendo el mínimo de las tasas de 40 €.

Se establece una tasa de 450 euros por la tramitación de expedientes de proyectos de actuación.

Se establece una tasa por tramitación de expedientes de ruinas de 300 euros.

7.4.b) Licencia de ocupación, se establece un tipo de 1,5% de la valoración de final de obra realizada por el técnico municipal según los Valores Medios Estimativos aprobados y publicados por el COA de Málaga en el año de solicitud de la licencia de ocupación.

7.4.c): Licencia de ocupación mediante certificado descriptivo y gráfico según artículo 13.d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía o declaraciones/asimilación a fuera de ordenación, se establece un tipo del 2% del presupuesto de ejecución material calculado según la tabla adjunta.

7.4.d): Segregación: se establece una tasa de 600 euros por segregación.

5.- Por la tramitación de expedientes de alteraciones catastrales: 40€

Calle Rampa nº 1

[www.competa.es](http://www.competa.es)

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

6.- Por la tramitación del impuesto de plusvalías en los inmuebles situados en diseminados 300,51 €.

## **Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

## **Artículo 9º.- Devengo**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

## **Artículo 10º.- Declaración e ingreso**

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no venga debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurridos dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

## **Artículo 11º.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la ley General Tributaria.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada en Pleno de 15 de septiembre de 1.989 y publicada su aprobación definitiva en B.O.P. de 2/12/89, habiendo sido modificada en su artículo 7º por acuerdo de Pleno de 19/septiembre/1.996 y publicada en B.O.P. de 13/11/96. Habiendo sido modificada en su artículo 7º apartado 4 por pleno de 27/12/00 y publicado en el BOP, nº 35 de 19 de Febrero de 2.001 (la

Calle Rampa nº 1

[www.competa.es](http://www.competa.es)

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

modificación inicial) y en el BOP, nº 120 de 22 de Junio de 2.001 el texto integro de su modificación.

Cómputa a 2 de enero de 2.002

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada en su artículo 7º, Apartado Cuarto y Quinto por acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2.004 y publicada en BOP, nº 144 de 26 de Julio de 2.004 por plazo de 30 días sin que se hayan presentado alegaciones, y publicada su aprobación definitiva en BOP nº 251 de 31 de Marzo de 2.004.

Cómputa a 15 de septiembre de 2.004.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada en su artículo 7º, Apartado Segundo y Cuarto por acuerdo de Pleno de 26 de Mayo 2006 y publicada su aprobación inicial en BOP nº 118 de 22 de Junio de 2.006 por plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones y publicada su aprobación definitiva en BOP, nº 78, de 24 de Abril de 2.007.

Cómputa, 24 de abril de 2007

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que detectado error en la publicación antepuesta, se corrige en su artículo 7º, Apartado Cuarto varias omisiones en BOP, nº 138, de 17 de Julio de 2007.

Competa a 2 Agosto de 2007

**OTRA:** Para hacer constar que con fecha 26 de octubre de 2011 y en el BOP nº 204 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el

Calle Rampa nº 1

[www.competa.es](http://www.competa.es)

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381





# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

**CIF P-2904500-B      N° Registro EELL-01290458**

acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cómputa celebrado el 29 de noviembre de 2011, sobre la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, y publicado en el BOP nº 240 de fecha 20 de diciembre de 2011.

En Cómputa a 27 de diciembre de 2011.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada en su artículo 7º, por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2016 y publicada su aprobación inicial en el BOP nº 8 de 13 de Enero de 2017 por plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones y publicada su aprobación definitiva en el BOP, nº 73, de 19 de Abril de 2017.

Cómputa, 28 de abril de 2017

Calle Rampa nº 1

[www.competa.es](http://www.competa.es)

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381